



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"150° Aniversario de la Creación de la Escuela Normal Juan
Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



SAN LUIS, 29 de septiembre de 2026

VISTO:

El EXPE: 3223/2024— Andrés Alberto GARCÍA BLANCO: Renuncia; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Andrés Alberto GARCÍA BLANCO revistió un cargo de AUXILIAR DE PRIMERA CATEGORÍA, dedicación SEMIEXCLUSIVA, carácter EFECTIVO, designado a partir del 4/8/2020 y hasta reválida (RCD-3-46/20), con funciones en el Departamento de Física de esta Facultad.

Que el Dr. Andrés Alberto GARCÍA BLANCO usufructuó una licencia por estudio en la Universidad de las Islas Baleares- España entre el 5 de enero de 2021 y el 4 de enero de 2024 (con goce de haberes los dos primeros años y sin goce de haberes el último año, según lo dispuesto por las RDFis-3-5/21, RDFis-3-3/22 y RDFis-3-1/23), tramitándose posteriormente su renuncia y baja a partir del 26 de marzo de 2024 mediante la RD-3-744/24.

Que la normativa vigente (Decreto Nacional N° 1246/15, Art. 49, inc. e, puntos 3) y 4) exige expresamente que todo docente beneficiado con una licencia paga cumpla luego un período de permanencia en la institución igual al tiempo usufructuado; exigencia que no se cumplió al desvincularse el agente por renuncia, correspondiendo en consecuencia la restitución de los haberes cobrados entre el 5 de enero de 2021 y el 4 de enero de 2023.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Universidad, mediante el Dictamen N° 327/2024, ratificó que, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo para el Sector Docente (Art. 49, inc. e, puntos 3 y 4), el otorgamiento de licencias por estudio con goce de haberes exige la permanencia posterior en la Institución por un período equivalente al del beneficio otorgado; concluyendo que, al haberse interrumpido dicha relación laboral, corresponde exigir al agente el reintegro actualizado de los haberes percibidos durante el período comprendido entre el 5 de enero de 2021 y el 4 de enero de 2023.

Que mediante la RD-3-744/24 se dispuso que el Dr. Andrés Alberto GARCÍA BLANCO debía reintegrar a favor de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales la suma de \$5.346.217,98 (PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS).

Que a fs 58, 61, 64, 65 y 66, se deja constancia de que se notificó en reiteradas oportunidades al Dr. GARCÍA BLANCO, vía correo electrónico, de lo dispuesto en la RD-3-744/24, requiriéndose asimismo el envío de los comprobantes de transferencia por ese mismo medio.



Que a fs. 58 y 61 del presente expediente, el Dr. GARCÍA BLANCO se dio por notificado de los alcances de la mencionada resolución.

Que, no habiéndose acreditado el pago ni registrado transferencias en el Departamento de Pago de Haberes de la Universidad, el Departamento de Personal solicitó la actualización de la deuda, informando la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura a fs. 73 la suma a reintegrar por el Dr. GARCÍA BLANCO, fijada al 24 de abril de 2026 en \$ 6.413.732,73 (PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS).

Que, oportunamente, mediante RD-3-435/26 se intimó al Dr. GARCÍA BLANCO a hacer efectivo el reintegro de la suma mencionada a favor de esta Facultad, fijando como plazo límite el 31 de mayo de 2026.

Que a fs. 82 del presente expediente, Departamento de Personal el día 26/05/2026 notifica al Dr. GARCÍA BLANCO de la resolución emitida.

Que el Dr. GARCÍA BLANCO responde dicho correo electrónico el día 28/05/2026, donde expresó: *"He recibido la resolución. No me es posible ir presencialmente al departamento de personal por residir en el extranjero. Sobre el monto de dinero que la facultad está requiriendo, me podrían informar la metodología de pago y las posibilidades de financiamiento?"*.

Que *"En este momento no me es posible disponer del monto requerido con tan solo 5 días de antelación. Espero la Facultad tome a bien la buena disposición y canalice alternativas razonables para llegar a un buen acuerdo"*.

Que, atento al correo electrónico remitido por el agente, la Secretaría General de la Facultad realizó las gestiones pertinentes para derivar la solicitud a la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura de la Universidad a los fines de su intervención y posterior informe sobre el plan de pago planteado por el Dr. Andrés Alberto GARCÍA BLANCO en el marco de la RD-3-435/26.

Que, posteriormente, se le dio intervención a la Dirección General de Información de la Universidad y a la Dirección de Liquidación de Haberes de la Universidad, a fin de que emitieran el informe correspondiente sobre el plan de pago planteado.

Que a fs. 91 la Dirección de Liquidación de Haberes de la Universidad adjunta Modelo de Compromiso de devolución de Fondos.

Que mediante el TRA: 11718/2026, el Dr. Andrés Alberto GARCÍA BLANCO rechazó la deuda reclamada e interpuso un recurso de reconsideración contra la RD-3-435/26.



Que, asimismo, solicitó la suspensión de los efectos de la resolución recurrida y del plazo de pago fijado hasta tanto se resuelva el presente planteo, como así también solicitó que se le otorgue vista completa de las actuaciones y se garantice adecuadamente su derecho de defensa.

Que se remitió vía correo electrónico al Dr. GARCÍA BLANCO lo requerido en el marco del trámite mencionado *ut supra*.

Que a través del TRA: 15805/2026, el Dr. GARCÍA BLANCO reiteró el rechazo de la deuda reclamada por la Facultad y solicitó la revisión integral e instancia de diálogo institucional.

Que mediante el mismo trámite mencionado anteriormente, el agente, sin reconocer deuda alguna, sin aceptar el monto reclamado, sin consentir la tasa aplicada ni convalidar las notificaciones invocadas, manifestó su disposición a considerar mecanismos de colaboración académica o institucional que resulten de interés para la Facultad, presentando diferentes propuestas académicas.

Que la Secretaría General de la Facultad solicitó a la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Universidad que se expida sobre lo que en derecho corresponda resolver.

Que parte de las consideraciones vertidas por la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Universidad para fundamentar el Dictamen N° 286/2026 ya fueron expuestas en los considerandos anteriores.

Que corresponde continuar con la transcripción de lo dictaminado por la referida Dirección: *"La propuesta efectuada por el presentante de cursos seminarios etc., claramente no cumple con los parámetros referidos precedentemente. Asimismo y en caso de aceptarse el pago en cuotas, deben actualizarse el valor de las mismas a la fecha del efectivo pago"*.

Que *"En consecuencia corresponde señalar que la norma es clara en el sentido de que ante el incumplimiento del término de permanencia obligatoria en la Institución Universitaria Nacional en un cargo de categoría y dedicación igual o superior al de revista en el momento de solicitar la licencia, se debe reintegrar el importe actualizado de los haberes percibidos durante el período de licencia, por lo que también resulta improcedente el rechazo de la deuda, encontrándose firme la resolución mencionada Supra"*.

Que la Secretaría General de la Facultad solicita a la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura de la Universidad, y por su intermedio a quien corresponda, la actualización de los salarios percibidos por el Dr. Andrés Alberto GARCÍA BLANCO durante el período que se encontraba de licencia CON goce de haberes por estudio (desde el 05/01/2021 hasta el 04/01/2023) RDFis-3- 5/21- RDFis-3-3/22.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"150° Aniversario de la Creación de la Escuela Normal Juan
Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



Que el monto actualizado a reintegrar por la no permanencia en su función por parte del Dr. Andrés Alberto GARCÍA BLANCO es de \$6.721.377,76 (pesos seis millones setecientos veintiún mil trescientos setenta y siete con setenta y seis centavos).

Que el monto adeudado está actualizado a tasa activa del BNA (al 31/08/2026).

Que, por lo expuesto, corresponde intimar al Dr. Andrés Alberto GARCÍA BLANCO a efectuar la devolución del monto mencionado *ut supra*.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y NATURALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INTIMAR al Dr. Andrés Alberto GARCÍA BLANCO (DNI N° 19062976) a reintegrar a favor de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales de la Universidad Nacional de San Luis, con plazo máximo hasta el día 2 de noviembre de 2026, la suma de \$6.721.377,76 (PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS), en concepto de reintegro de haberes adeudados durante la licencia con goce de haberes concedida conforme al Decreto N° 1246/15, en virtud de haber presentado su renuncia sin cumplir con la obligación de permanecer en el cargo por un período equivalente al de la licencia otorgada.

ARTÍCULO 2°.- Facultar a la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Universidad, para que, transcurrido el plazo de intimación, inicie la demanda ordinaria pertinente por cobro de pesos ante el Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis, en caso de que el Dr. Andrés Alberto GARCÍA BLANCO (DNI N° 19062976) no haga efectivo el pago intimado.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en Libro de Resoluciones, publíquese en el Digesto de la Universidad y archívese.

MEB

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/21, por el Sr. Decano Dr. Rodolfo Daniel PORASSO y la Sra. Secretaria General Dra. Ana María BENAVENTE FAGER.

Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 02/10/2026 09:39:08
Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 02/10/2026 09:41:14
Razon: Autorizado por Ana María Benavente Fager



Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 02/10/2026 09:53:48
Razon: Autorizado por Rodolfo Daniel Porasso